



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO mediante el cual se establecen los requisitos para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso Vehicular, Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles y Derechos por el alta y baja de vehículos en el Padrón Vehicular Estatal.



Gobierno del Estado de Baja California Sur

Secretaría de Finanzas



*Gobierno del Estado de
Baja California Sur.*

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DERECHOS POR EL ALTA Y BAJA DE VEHICULOS EN EL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL.

Lic. Homero Davis Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 34 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y con fundamento en los artículos 3, 16 fracción II y 22 fracciones I inciso b) y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 11 inciso b) del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y Cláusula Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

En el Programa para la Modernización e Innovación Gubernamental de la Administración Pública Estatal 2005-2011, se estableció como meta a mediano plazo, por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, obtener la certificación de Sistemas y Procesos de la calidad con la norma ISO 9001:2000.

De conformidad con lo anterior en Enero próximo pasado la Secretaría de Finanzas certificó con dicha norma el "Proceso de pago espontáneo del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV), incluyendo registro vehicular: altas, bajas y cambio de propietario, para vehículos nacionales e importados".

Dicha certificación tuvo y tiene como Política el ofrecer a nuestros contribuyentes un trabajo profesional de nuestro personal, que se traduzca en mayor eficiencia y transparencia en la recaudación de las contribuciones y mejor calidad en los servicios, en apego al marco legal; teniendo como referencia la Norma Internacional ISO 9001:2000.

El Objetivo General consiste en incrementar el índice de recaudación y el número de contribuyentes cumplidos, mediante la mejora del servicio, contando con personal debidamente capacitado y trabajando bajo un Sistema de Gestión de la Calidad.

Por lo anterior se hace indispensable establecer y difundir oficialmente los requisitos legales y reglamentarios que se requieren para que los contribuyentes conozcan de manera clara el alcance del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a los trámites que fueron certificados con la norma internacional mencionada: Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Alta y Baja al Padrón Vehicular Estatal e Impuesto Sobre la Enajenación de Bienes Muebles; por lo anterior me permito emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DERECHOS POR EL ALTA Y BAJA DE VEHICULOS EN EL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL.

Artículo Primero.- Los requisitos que deberá de satisfacer el contribuyente para el Alta al Padrón Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur son los siguientes:

I. Para Vehiculos Nacionales:

El contribuyente deberá presentar original para su cotejo y copia de cualquiera de los siguientes documentos según sea el caso:

- Factura del vehículo.
- Constancia de Regularización.
- Acta de venta o contrato de compraventa expedidos por autoridad Federal, Estatal o Municipal



Si el contribuyente no cuenta con el original de alguno de los documentos anteriores deberá presentar en original y copia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Carta factura (Además deberá de presentar copia de la factura).
- Declaración expedida por un Juez de lo Civil o por Fedatario Publico, dentro del procedimiento de jurisdicción voluntaria.
- Contrato de Arrendamiento Financiero (cuando aplique)

II. Para Vehículos Importados:

El contribuyente deberá presentar original para su cotejo y copia de los siguientes documentos según sea el caso:

- Factura del vehículo y Pedimento de importación. En el caso de que se hubiese realizado alguna rectificación del pedimento de importación, deberá de presentar dicha rectificación.
- Acta de venta o contrato de compraventa expedidos por autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Si el contribuyente no cuenta con el original de la factura del vehículo, deberá presentar original y copia de cualquiera de los siguientes documentos:

- Carta factura y copia simple de la factura del Vehículo.
- Declaración expedida por un Juez de lo Civil o por Fedatario Publico, dentro del procedimiento de jurisdicción voluntaria.

Si el contribuyente no cuenta con el original del pedimento de importación del vehículo, deberá de presentar copia certificada del pedimento de importación expedida por la autoridad competente.

III. Para ambos casos:

El contribuyente deberá presentar original para su cotejo y copia de cualquiera de los siguientes documentos:

- Identificación oficial, pudiendo ser las siguientes:
 - a) Credencial de elector.

- b) Pasaporte vigente.
- c) Cédula profesional
- d) Cartilla del servicio militar nacional.
- e) Si es extranjero, presentar el documento migratorio vigente que corresponda (en su caso prorroga o refrendo migratorio)
- f) Certificado de matricula consular.
- Comprobante de domicilio, pudiendo ser los siguientes:
 - a) Recibo de los servicios de luz, teléfono, agua (no es necesario que se presenten ya pagados).
 - b) Recibo del Impuesto Predial.
 - c) Carta de residencia expedida por autoridad competente.

La documentación anterior no deberá tener una antigüedad mayor a 2 meses. (En el caso de los incisos a y b, si los documentos están a nombre de un tercero y el domicilio señalado en la identificación presentada por el contribuyente no coincide con los comprobantes de domicilio, se debe presentar copia de la identificación oficial del tercero.

- Registro Federal de Contribuyentes, en el caso de que se encuentren inscritos.

Artículo Segundo: Si el contribuyente pretende dar de alta en el Padrón Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, un vehículo que se encuentre registrado en otra entidad federativa, deberá presentar la Baja del vehículo y las últimas 5 (cinco) declaraciones del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos enteradas ante las autoridades correspondientes o las que hubiere estado obligado a enterar.

En el caso de que no presente la documentación relativa a las últimas 5 (cinco) declaraciones del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos enteradas ante las autoridades correspondientes, deberá acudir al Modulo de Asistencia y Orientación al Contribuyente para efectos de solicitar que se realice la verificación a la Entidad Federativa de que se trate de que se haya dado cumplimiento a dicha obligación.

Artículo Tercero: Si el contribuyente pretende dar de Alta al Padrón Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur un vehículo que

haya sido sujeto de una operación u operaciones de enajenación anteriores y por las cuales se haya expedido la factura correspondiente, deberá presentar conjuntamente con la factura vigente copia simple de las anteriores.

Artículo Cuarto.- Si el contribuyente pretende realizar la Baja de un vehículo en el Padrón Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, deberá de presentar debidamente requisitado el formato número SF-DI.SDI.RC.05 "Aviso de Baja en el Padrón Vehicular Estatal", el cual es de distribución gratuita, así como identificación del mismo y del representante legal en su caso, en original para su cotejo y copia.

Artículo Quinto.- La Baja de un vehículo en el Padrón Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, procederá en los siguientes casos:

- Por robo. Deberá de presentar original y copia de la denuncia ante el Ministerio Público.
- Por pérdida total.
- Por cambio de entidad federativa.

Artículo Sexto: Para la autorización de la Baja de un vehículo en el Padrón Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, no debe de contar con adeudos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ni del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles (cambio de propietario) cuando se esta obligado a ello de acuerdo a las disposiciones fiscales.

Artículo Séptimo: Los requisitos que deberá de presentar el contribuyente para el pago del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles son los siguientes:

I. Para Vehículos Nacionales:

El contribuyente deberá presentar original para su cotejo y copia de cualquiera de los siguientes documentos según sea el caso:

- Factura del vehículo.
- Constancia de Regularización.

- Acta de venta o contrato de compraventa expedidos por autoridad Federal, Estatal o Municipal

En caso de no contar con los originales presentar original y copia de:

- Declaración expedida por un Juez de lo Civil o por Fedatario Publico, dentro del procedimiento de jurisdicción voluntaria.

En el documento que presente el contribuyente deberá de constar la transmisión de la propiedad a nombre de quien se enajenó el vehículo o en el contrato de compraventa adjunto al mismo (solo en el caso de que su hubiese celebrado).

II. Para Vehículos Importados:

El contribuyente deberá presentar original para su cotejo y copia de los siguientes documentos según sea el caso:

- Factura del vehículo y Pedimento de importación. En el caso de que se hubiese realizado alguna rectificación del pedimento de importación, deberá de presentar dicha rectificación.
- Acta de venta o contrato de compraventa expedidos por autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Si el contribuyente no cuenta con el original de alguno de los documentos anteriores deberá presentar original y copia de:

- Declaración expedida por un Juez de lo Civil o por Fedatario Publico, dentro del procedimiento de jurisdicción voluntaria.

Si el contribuyente no cuenta con el original del pedimento de importación del vehículo, deberá de presentar copia certificada del pedimento de importación expedida por la autoridad competente.

En el documento que presente el contribuyente deberá de constar la transmisión de la propiedad a nombre de quien se enajenó el vehículo o en el contrato de compraventa adjunto al mismo (solo en el caso de que su hubiese celebrado).

III. Para ambos casos:

El contribuyente deberá presentar original para su cotejo y copia de cualquiera de los siguientes documentos:

- Identificación oficial del comprador, pudiendo ser las siguientes:
 - a) Credencial de elector.
 - b) Pasaporte vigente.
 - c) Cédula profesional
 - d) Cartilla del servicio militar nacional.
 - e) Si es extranjero, presentar el documento migratorio vigente que corresponda (en su caso prorroga o refrendo migratorio)
 - f) Certificado de matricula consular.
- Comprobante de domicilio, pudiendo ser los siguientes:
 - a) Recibo de los servicios de luz, teléfono, agua (no es necesario que se presenten ya pagados).
 - b) Recibo del Impuesto Predial.
 - c) Carta de residencia expedida por autoridad competente.

La documentación anterior no deberá tener una antigüedad mayor a 2 meses. (En el caso de los incisos a y b, si los documentos están a nombre de un tercero y el domicilio señalado en la identificación presentada por el contribuyente no coincide con los comprobantes de domicilio, se debe presentar copia de la identificación oficial del tercero.

- Registro Federal de Contribuyentes, en el caso de que se encuentren inscritos.

Artículo Octavo: Si el contribuyente pretende realizar el pago del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles (Cambio de propietario) por concepto de un vehículo que haya sido sujeto de una operación u operaciones de enajenación anteriores y por las cuales se haya expedido la factura correspondiente, deberá presentar conjuntamente con la factura vigente copia simple de las anteriores.

Artículo Noveno.- Si el contribuyente pretende realizar el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, deberá de proporcionar el número de serie del vehículo para la búsqueda en el Padrón Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

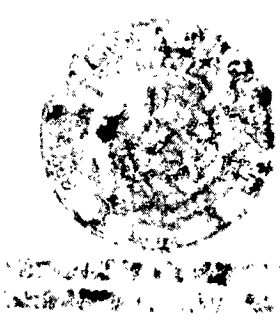
Artículo Décimo.- En ninguno de los trámites a que se refieren los artículos Primero, Cuarto, Séptimo y Noveno del presente acuerdo, se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales se hará mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos.

Quien pretenda realizar alguno de los trámites mencionados en el párrafo anterior a nombre de otro, deberá de acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha en que se pretenda realizar el trámite. Además deberá de presentar original para su cotejo y copia de la escritura publica o de la carta poder, identificación oficial del otorgante, aceptante y testigos, según sea el caso.

Transitorios

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los 20 días del mes de agosto de 2007.



Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección
El Secretario de Finanzas del Gobierno
del Estado de Baja California Sur

Lic. Homero Davis Castro